

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 081-2011-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN 2011

R. EX. N° **1496** -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 081/2011, de fecha 11 de mayo de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1624 de 1999, N° 834 y N° 1942, ambas de 2000, N° 2965 y N° 2971, ambas de 2002, N° 997 y N° 3563, ambas de 2003, N° 3478 de 2004, N° 3855 de 2005, N° 3469 de 2006, N° 83 y N° 3110, ambas de 2008, N° 733 de 2009 y N° 1620 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1620 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Peñuelas, Sector A, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento antes del 31 de mayo de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

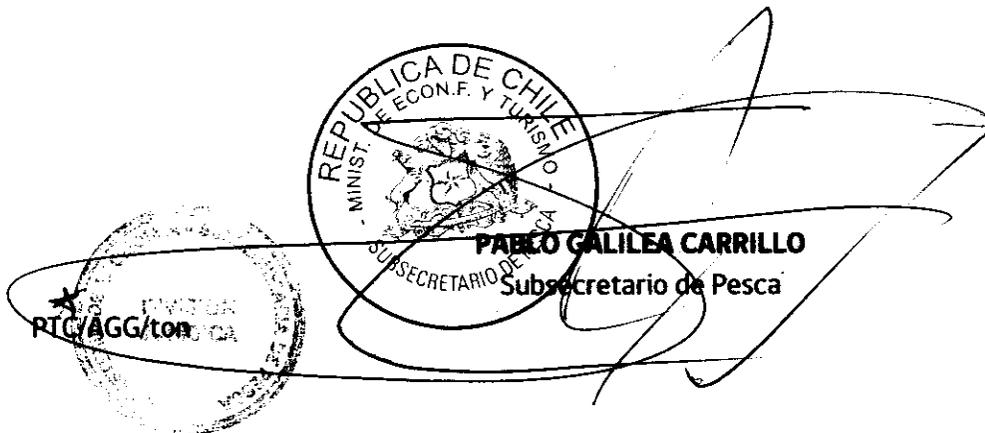
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1620 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Peñuelas, Sector A, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 205 de fecha 11 de junio de 1997 y en el Registro de Nacional de Asociaciones Gremiales con el N° 58-4 de fecha 22 de septiembre de 1998, domiciliado en Peñuelas s/n, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca
RTG/AGG/ton